

DECRETO 2273/1972, de 21 de julio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Leonor Tejada Conde-Pelayo.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Leonor Tejada Conde-Pelayo, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Leonor Tejada Conde-Pelayo, hija de José y de Leticia, nacida en Portugal el treinta de septiembre de mil novecientos diecisiete, domiciliada en México, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2274/1972, de 21 de julio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Miguel Reyes Garcia.

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Reyes Garcia, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil y el Convenio sobre doble nacionalidad entre España y Guatemala, de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Miguel Reyes Garcia, hijo de Sixto y de Regina, nacido en Fuente la Higuera (Valencia) el día dieciocho de diciembre de mil novecientos uno, domiciliado en Tegucigalpa, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización solo podrá utilizarse si el interesado antes de formalizar la recuperación hubiera perdido, conforme a la Ley de Guatemala, la nacionalidad de este país, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2275/1972, de 21 de julio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña María Martínez Soto.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Martínez Soto, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña María Martínez Soto, hija de Adolfo y de Bonifacia, nacida en Setúbal (Portugal) el día dos de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Portugal, para que sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2276/1972, de 21 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Vintila Horia.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Vintila Horia, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Vintila Horia, hijo de Vintila y de Elena.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de junio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Torrents Cubi y don Antonio Quintana Bordoy.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Emilio Torrents Cubi y don Antonio Quintana Bordoy, Auxiliares de la Administración de Justicia, quienes han comparecido por sí mismos, en su propio nombre y derecho, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando Orden de 25 de noviembre de 1971 y la resolución del Ministerio de Justicia de 6 de diciembre del mismo año, convocando oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Torrents y don Antonio Quintana Bordoy contra la Orden de 25 de noviembre de 1971 y la resolución del Ministerio de Justicia de 6 de diciembre del mismo año, desestimatorias de las reposiciones promovidas contra aquella por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en siete hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: E3367389, E3367396, E3367384, E3367381, E3367378, E3367375 y E3367372, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Alejandro García Gómez.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1972.

ORIOI.

Hmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de octubre de 1972 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad números 8 y 17 de Madrid, en cumplimiento Decreto de 15 de junio de 1972.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Madrid número 8, por creación de una nueva oficina con la denominación de Madrid número 17, servida cada una de ellas por dos titulares, provisionalmente, en régimen de división personal (número 8-I y II y número 17-I y II), en virtud del Decreto 1691/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio); y designados los cuatro titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de octubre de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Madrid números 8 y 17 funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organización las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Tercero.—El régimen de honorarios a que se refiere la letra fi del artículo 485 del Reglamento Hipotecario y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro número 8, en situación de división personal, quedará ampliado transitoriamente durante un año, contado a partir de la expresada fecha de 1 de octubre de 1972, en uso de la facultad concedida por el artículo 5.º del Decreto de creación de referencia, durante cuyo período las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciarán con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2277/1972, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Jesús Rojas Ladrón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Jesús Rojas Ladrón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2278/1972, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Manuel Bretón Calleja.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Manuel Bretón Calleja y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero de mil novecien-

tos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2279/1972, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Tomás Clavijo Guimera.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Tomás Clavijo Guimera y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2280/1972, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Fernando de Lambarri y Yanguas.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Fernando de Lambarri y Yanguas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2281/1972, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Manuel Acosta Pagoaga.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Manuel Acosta Pagoaga y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2282/1972, de 4 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don José Fernández-Aceytuno y Llord.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José Fernández-Aceytuno y Llord y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA